

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 363 - 2021 - SEDALIB S.A. - 40000-GG**

Trujillo, 10 NOV. 2021

Visto,

El INFORME N°318-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO de 10.11.2021 y INFORME N° 228-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO/OBRAS de 04.11.2021, presentado por la Subgerencia de Obras, relacionado con el Presupuesto Adicional N° 05 y Presupuesto Deductivo N° 04 de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Efluente del Distrito de Florencia de Mora -Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" SNIP 383198 CUI 2344676, CC 512, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con mediante Resolución de Gerencia General N° 091-2020-SEDALIB S.A.-40000-GG de 04.06.2020, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Efluente del Distrito de Florencia de Mora -Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" SNIP 383198 CUI 2344676, cuyo monto de inversión asciende a S/ 13'840,852.13 (Trece millones ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y dos con 13/100 soles) incluye IGV;

Que, mediante Licitación Pública N° 007-2019-SEDALIB S.A.; se convocó la selección y contratación de una empresa para la ejecución de obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Efluente del Distrito de Florencia de Mora -Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad", otorgándose la Buena Pro al postor CONSORCIO FLORENCIA, suscribiéndose el Contrato N° 029-2020 SEDALIB S.A con fecha 21 de setiembre del 2020, por un monto de S/ 11'912,129.21;

Que, mediante Carta N°007-2020-CF/RC de 29.09.2020, CONSORCIO FLORENCIA solicita la entrega del Adelanto Directo para la ejecución de obra, por la suma de S/ 1'191,212.92 que representa el 10% del monto contractual, adjuntando la Carta Fianza N° 3002020015761 emitida por AVLA Perú Compañía de Seguros; asimismo, presentó la Factura N° E001-506 por el importe de S/ 1'191,212.92 correspondiente al monto de Adelanto Directo; en concordancia a lo establecido por el Artículo 181.- "Entrega del Adelanto Directo" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de los Términos de Referencia que rigen la Licitación Pública N° 007-2019 -SEDALIB SA;

Que, Con MEMORANDO N°239-2020-SEDALIB SA.-41000-SGAJ, emitido el 02 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, da la conformidad a la Carta Fianza alcanzada por CONSORCIO FLORENCIA;

Que, con MEMORANDO N°295-2020-SEDALIB SA.-46000-SGO de 05 de octubre del 2020, la Sub Gerencia de Obras solicita a Oficina de Logística el pago del Adelanto Directo a CONSORCIO FLORENCIA;

Que, con CARTA N°494-2020-SEDALIB S.A.-46000-SGO de 06.10.2020 la Sub Gerencia de Obras alcanzó el Expediente Técnico de la Obra a CONSORCIO FLORENCIA;

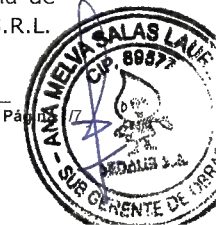
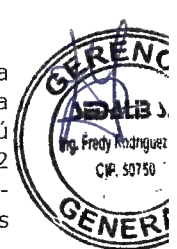
Que, con fecha 06.10.2020 se suscribe el Acta de Acuerdos suscrita por el Representante Común de CONSORCIO FLORENCIA y funcionarios de la Sub Gerencia de Obras, dejando constancia de la Suspensión del Inicio del Plazo de Ejecución diferido hasta la contratación del Supervisor de Obra, situación enmarcada dentro de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 303-2020-SEDALIB S.A.-40000-GG de 09.10.2020, se aprobó la suspensión de plazo de la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Efluente del Distrito de Florencia de Mora -Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" SNIP 383198 CUI 2344676;

Que, con fecha 23.10.2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 004-2020-SEDALIB SA para la contratación de supervisión obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Efluente del Distrito de Florencia de Mora - Provincia de Trujillo - Departamento De La Libertad" - CUI 2344676, a B & V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.;

Que, con fecha 10.11.2020, se suscribió el Contrato N°058-2020 que tiene por objeto la supervisión obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Efluente del Distrito de Florencia de Mora - Provincia de Trujillo - Departamento De La Libertad" - CUI 2344676;

Que, con Carta N°596-2020-SEDALIB S.A.-46000-OBRAS de 10.11.2020 la Sub Gerencia de Obras alcanzó el Expediente Técnico de la Obra al Consultor B & V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.



Que, mediante Carta N°594-2020-SEDALIB S.A.-46000-OBRAS de 10.11.2020 la Sub Gerencia de Obras comunicó a CONSORCIO FLORENCIA la convocatoria para realizar el Acta de Entrega de Terreno;

Que, mediante Carta N°595-2020-SEDALIB S.A.-46000-OBRAS de 10.11.2020 la Sub Gerencia de Obras comunicó al Consultor B & V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L. la convocatoria para realizar el Acta de Entrega de Terreno;

Que, el Acta de Entrega de Terreno se realizó el 12.11.2020; la cual se encuentra suscrita por el representante legal del CONSORCIO FLORENCIA, el Residente de Obra, por el Jefe de Supervisión, por el Sub Gerente de Obras y el Ingeniero de Obras.

Que, mediante Carta N°005-2021-JEBR, de fecha 02FE2021, la Supervisión alcanza a SEDALIB S.A. informe técnico sustentando la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra por la tubería de aducción de agua PVC de 6" encontrada en el trazo del emisor en ejecución;

Que, mediante Carta N°085-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO, de fecha 11FEB2021, la Subgerencia de Obras comunica a la supervisión que el contratista deberá presentar el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los plazos establecidos, para lo cual la supervisión deberá seguir estrictamente el procedimiento establecido en el Art. 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones;

Que, el 19FEB2021, a través de la Carta N°025-2021-JBR, la supervisión alcanza el expediente técnico del Adicional de Obra N°01;

Que, el 26FEB2021, a través del Informe N° 018-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO/SO-003, el Ingeniero de Estudios Definitivos alcanza las observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01;

Que, el 26FEB2021, a través de la Carta N°136-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO, la Subgerencia de Obras alcanza a la supervisión las observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01;

Que, el 12MAR2021, a través de la Carta N°038-2021-JEBR, reingresa el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01, señalando que han levantado las observaciones realizadas;

Que, el 18MAR2021, a través de la Carta N°194-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO, la Subgerencia de Obras comunica a la Supervisión que las observaciones realizadas no han sido subsanadas en su totalidad, devolviendo el referido expediente técnico;

Que, el 25MAR2018, a través de la CARTA N°053-2021-JEBR, la Supervisión de obra alcanza el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01, debidamente subsanado dando la conformidad correspondiente;

Que, el 08ABR2021, a través de la INFORME N°031-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO/SO-003, el Ingeniero de Estudios Definitivos, da la conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 que fue alcanzado por la Supervisión mediante CARTA N°053-2021-JEBR;

Que, mediante Informe N° 072-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO/OBRAS de fecha 12 de abril del 2021, el Ingeniero de Obras, da la conformidad y recomienda la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 11,634.23 (Once mil seiscientos treinta y cuatro con 23/100), incluido IGV; teniendo un porcentaje de incidencia acumulada del 0.098% respecto al monto del contrato original;

Que, mediante el INFORME N°108-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO, de fecha 12ABR2021, el Subgerente de Obras, señala que para la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01, se ha seguido con todo el procedimiento establecido en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y luego de revisar el contenido y teniendo la conformidad de la supervisión, Ingeniero de Estudios Definitivos e Ingeniero de Obras se concluye y recomienda la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01, por un monto de S/ 11,634.23 incluido IGV; teniendo un porcentaje de incidencia acumulada del 0.098% respecto al monto del contrato original.

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 111-2021-SEDALIB S.A.-40000-GG de 12.04.2021 se aprueba el presupuesto adicional N° 01 por un monto de S/ 11,634.23 incluido IGV.



Que, con Carta N° 461-2021-SEDALIB S.A.- 46000-SGO de 18.06.2021, la Sub Gerencia de Obras solicita al Representante Común del contratista CONSORCIO FLORENCIA, alcance el expediente del Presupuesto Adicional N° 02 de la citada obra.

Que, con fecha 21 de junio de 2021 se suscribió el Acta Pactación de Precios entre el Contratista CONSORCIO FLORENCIA y el Supervisor B&V Consultores y Ejecutores S.R.L., estableciendo las partidas siguientes:

Item	Descripción	Und.
01	<b>ADICIONAL DE OBRA N° 02</b>	
01 01	<b>PAVIMENTO RIGIDO</b>	
01 01 01	TRAZO Y REPLANTEO EN PAVIMENTO RIGIDO	m <sup>2</sup>
01 01 02	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO	m
01 01 03	ROTURA DE PAVIMENTO RIGIDO	m <sup>2</sup>
01 01 04	ELIMINACION DE DESMONTE R=5km PROVENIENTE DE DEMOLICION DE	m <sup>3</sup>
01 01 05	PREPARACION DE SUB RASANTE - PAVIMENTO	m <sup>2</sup>
01 01 06	BASE DE MATERIAL GRANULAR COMPACTADA DE 50 CM DE ESPESOR	m <sup>2</sup>
01 01 07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO RIGIDO	m <sup>2</sup>
01 01 08	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO F' C=350 KG/CM <sup>2</sup> E=16 CM	m <sup>2</sup>
01 01 09	UÑAS EN PAVIMENTOS DE CONCRETO F' C=350 KG/CM <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>
01 01 10	ANELACION Y TEXTURACION DE SUPERFICIE	m <sup>2</sup>
01 01 11	CORTE DE JUNTAS 3MM	m
01 01 12	SELLO EN JUNTAS CON MATERIAL ELASTOMERICO	m
01 01 13	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m <sup>2</sup>
01 01 14	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION INTERNA DE MAQUINARIA Y EQUIPO	gg



Que, mediante Carta N° 066-2021-CF/RC de 24.06.2021, el Representante Común del contratista CONSORCIO FLORENCIA alcanza a la Supervisión B&V Consultores y Ejecutores S.R.L. el Expediente del Presupuesto Adicional N° 02 con Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01.

Asimismo, con fecha 30JUN2021 se suscribió el Acta de Pactación de Precios entre el Contratista CONSORCIO FLORENCIA y el Supervisor B&V Consultores y Ejecutores S.R.L., estableciendo las partidas siguientes:

Item	Descripción	Und.	Precio \$/.
01	<b>ADICIONAL DE OBRA N°03</b>		
01.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
01.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION EN OBRA DE MAQ./EQU Y MATERIALES	glb	4,300.00
01.03	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.03.03	EXCAV. ZANJA (MÁQ) P/TUB T. NORMAL DN 315-355 DE 4.01 M A 4.50 M PROF.	m	41.90
01.03.06	ENTIBADO Y DESENTIBADO CONTINUO SIMPLE DE ZANJA DE 4.01 A 4.50 M PROF	m	582.66
01.03.11	RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) P/TUB T. NORMAL DN 315-355 DE 4.01 A 4.50 M PROF.	m	98.59
01.03.12	RELLENO COMP. EN BUZON EXISTENTE CON MATERIAL PROPIO Y DE PRESTAMO	m <sup>3</sup>	102.61
01.06	<b>BUZONES Y/O CAJAS DE INSPECCION</b>		
01.06.02	BASE DE FONDO Y MEDIA CAÑA EN BUZON	und	1,210.36
01.06.03	DISPOSITIVO DE CAIDA DE BUZON DN 200 MM H=1.00M	und	1,239.33



Que, con Carta N° 140-2021-JEBR de 30.06.2021, el supervisor B&V Consultores y Ejecutores S.R.L. alcanza al Representante Común CONSORCIO FLORENCIA, observaciones al Presupuesto Adicional N° 02.

Que, mediante CARTA N°142-2021-JEBR/RL (recibida 02.07.2021), el Sub-Gerente de la empresa consultora de Supervisión B&V CONSULTORES Y EJECUTORES SRL, comunica que ante las interferencias que se vienen presentando a lo largo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Efluente del Distrito de Florencia de Mora - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad", la empresa ejecutora está solicitando los planos de interferencias



actualizados, indicando que los planos de interferencias alcanzados por SEDALIB S.A. inicialmente no tienen coherencia con las interferencias que se vienen presentando en la realidad y que ante estos casos suscitados, la ejecutora solicita la suspensión del Plazo Contractual de Obra desde el 01 de Julio del 2021, hasta que SEDALIB S.A haga llegar dichos planos.

Que, mediante Carta N° 072-2021-CF/RC de 02.07.2021, CONSORCIO FLORENCIA alcanza a la Supervisión B&V Consultores y Ejecutores S.R.L el levantamiento de observaciones al Expediente del Presupuesto Adicional N° 02 con Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante INFORME N°138-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO/OBRAS, de fecha 02JUL2021, el Ingeniero de Obras recomienda Suspender el Plazo de Ejecución de Obra, por el plazo que demore la entrega de los planos de interferencia actualizados del tramo comprendido entre la intersección de la calle Cinco Esquinas con la Av. Los Laureles hasta la intersección de la Av. Mochica con la Av. Santa.

Que, con fecha 02JUL2021 se suscribe el Acta de Acuerdos suscrita por el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, el Representante Común de CONSORCIO FLORENCIA y funcionarios de la Sub Gerencia de Obras, dejando constancia de la Suspensión de Plazo de Ejecución desde el día 02JUL2021 hasta que la Entidad haga llegar al CONSORCIO FLORENCIA los planos de interferencia actualizados.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°202-2021-SEDALIB S.A.-46000-GG, de fecha 02JUL2021, se aprobó la Suspensión del Plazo de Ejecución de mutuo acuerdo de las partes desde el día 02JUL2021 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Efluente del Distrito de Florencia de Mora - Provincia de Trujillo - Departamento De La Libertad".

Que, con CARTA N°073-2021-CF/RC de fecha 08JUL2021, el Sr Carlos Javier Acosta Montes representante común del CONSORCIO FLORENCIA, alcanza a la entidad el expediente de Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02, teniendo en cuenta que la ejecución de las alternativas de solución 01 y 02 no pertenecen al expediente técnico contractual, conllevando a realizar modificaciones al proyecto y así generando una prestación de adicional de obra con su respectivo tiempo de ejecución.

Que, con CARTA N°503-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO de fecha de 13JUL2021, la Sub Gerente de Obras devuelve a CONSORCIO FLORENCIA, el Expediente de Adicional N°03 con Deductivo Vinculante N°02 para que sea aprobado y tramitado por la supervisión.

Que, mediante INFORME N°073-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO/SO-003, de fecha 05AGO2021, el Ingeniero de Estudios Definitivos hace entrega de los Planos proporcionados por Catastro Técnico de la Entidad SEDALIB S.A., en el cual representan las interferencias de redes de agua y alcantarillado de la Av. Mochica entre la Prolongación Av. Miraflores y la Prolongación Av. Santa: APE-01 (Planta - Redes Existentes de Agua Potable) y ASE-01 (Planta - Redes Existentes de Alcantarillado Sanitario)

Que, mediante CARTA N°545-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO, de fecha 04AGO2021, la Sub Gerente de Obras alcanza a la Supervisión los Planos de Interferencias Actualizados del tramo comprendido entre la intersección de la calle Cinco Esquinas con la Av. Los Laureles hasta la intersección de la Av. Mochica con la Av. Santa.

Que, mediante INFORME N°153-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO/OBRAS, de fecha 04AGO2021, el Ingeniero de Obras recomienda el Reinicio del Plazo de Ejecución al haber alcanzado los planos de interferencia actualizados, a partir del 06 de agosto del 2021.

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°250-2021-SEDALIB S.A.-46000-GG, de fecha 05AGO2021, se aprobó el Reinicio del plazo de Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Efluente del Distrito de Florencia de Mora - Provincia de Trujillo - Departamento De La Libertad", desde el día 06AGO2021.

Mediante Carta N° 084-2021-CF/RC de 07AGO2021, el Representante Común del contratista CONSORCIO FLORENCIA alcanza a la Supervisión B&V Consultores y Ejecutores S.R.L el Expediente del Presupuesto Adicional N° 02 con Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 con el levantamiento de observaciones.

El supervisor de Obra alcanza a B&V Consultores y Ejecutores S.R.L, el informe N° 20-2021-LGTT-SO de 09AGO2021 conteniendo el Presupuesto Adicional N°02 por un monto de S/ 215,557.03 y un presupuesto deductivo vinculante N° 01 es de S/ 32,576.44; generando un monto de S/ 182,980.59 que representa un 1.54%



Mediante CARTA N°194-2021-JEBR de 11AGO2021, la supervisión B&V CONSULTORES Y EJECUTORES SRL, solicita que se le comunique si continuará con los servicios, teniendo en cuenta que la obra aún no se ha culminado.

Que, con CARTA N°085-2021-CF/RC de fecha 11AGO2021, el Sr Carlos Javier Acosta Montes representante común del CONSORCIO FLORENCIA, alcanza a la empresa B&V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L encargados de la supervisión; el Expediente de Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02 para su revisión y tramite a SEDALIB S.A.

Que, con CARTA N°086-2021-CF/RC de fecha 11AGO2021, el Sr Carlos Javier Acosta Montes representante común del CONSORCIO FLORENCIA, alcanza a la entidad el expediente de Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante N°03, generado por las modificaciones al expediente técnico, dado que se han encontrado interferencias no previstas según catastro inicial y topográficos brindados por la entidad para el ejecución del proyecto, modificando el trazo de los tramos de emisores aledaños a la cámara derivadora N°01 y modificaciones en la geometría y altura de la misma cámara CD01-Santa. Con este adicional de obra N°04, también nace un deductivo vinculante de obra N°03 dado que con la modificación de las cotas y geometría de la cámara derivadora N°01, se dejará de construir la cámara derivadora N°01 del expediente contractual.

Que, con INFORME N°25-2021-LGTT-SO de fecha 12AGO2021, el Ing. Luis Gonzaga Trigo Torres jefe de supervisión ha revisado y aprobado, el Presupuesto Adicional de Obra N°04 por el monto de S/75,825.28 (Setenta y cinco mil ochocientos veinticinco con 28/100 soles); y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°03 por el monto de S/45,871.21 (Cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y uno con 21/100 soles); por lo que la diferencia sería de S/29,954.07 (Veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 07/100 soles) que representa un 0.25%.

Que, mediante Carta N° 195-2021-JEBR de 12.08.2021, la supervisión B&V CONSULTORES Y EJECUTORES SRL, alcanza el Informe N° 023-2021-LGTT-SO del supervisor y la Carta N° 084-2021-CF/RC de 11.08.2021 respecto a la ampliación de Plazo N° 01 por 35 días calendarios.

Que mediante INFORME N°157-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO/OBRAS, de 12AGO2021, el Ingeniero de Obras recomienda aprobar un Presupuesto Adicional N° 02 por un monto de S/ 209,860.25 y un presupuesto deductivo vinculante N° 01 de S/ 32,567.97; generando un monto de S/ 177,292.28 que representa un 2.03% de incidencia; asimismo, dado que se encuentra próximo el vencimiento del plazo vigente se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo contractual por 35 días calendarios.

Que, con INFORME N°24-2021-LGTT-SO de fecha 12AGO2021, el Ing. Luis Gonzaga Trigo Torres jefe de supervisión ha revisado y aprobado, el Presupuesto Adicional de Obra N°03 por el monto de S/93,759.73 (Noventa y tres mil setecientos cincuenta y nueve con 73/100 soles); y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°02 por el monto de S/36,007.04 (Treinta y seis mil siete con 64/100 soles); por lo que la diferencia sería de S/57,752.09 (Cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y dos con 09/100 soles) que representa un 0.48%.

Que, con CARTA N°196-2021-JEBR de fecha 13AGO2021, el Sr. Jorge Enrique Becerra Rivera Sub-Gerente de B&V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L, alcanza a la entidad el Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02, presentado por la empresa contratista CONSORCIO FLORENCIA.

Con RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°266-2021-SEDALIB S.A.-40000-GG de fecha 13AGO2021, se aprueba el Presupuesto Adicional N°02 por un monto de S/209,860.25 y un Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 de S/32,567.97, generando un monto de S/177,292.28 que representa un 2.03% de incidencia.

Que, mediante INFORME N°160-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO/OBRAS de fecha 16AGO2021, el Ingeniero de Obras se recomienda otorgar al citado contrato suscrito con B&V CONSULTORES Y EJECUTORES SRL, supervisor de la obra una ampliación de plazo de 35 dc.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°268-2021-SEDALIB S.A.-4000-GG de fecha 16AGO2021 se aprueba la Ampliación de Plazo por 35 días calendarios a B&V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L, responsables de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de Efluente del Distrito de Florencia de Mora - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad".

Que, con CARTA N°096-2021-CF/RC de fecha 28AGO2021, el Sr Carlos Javier Acosta Montes representante común del CONSORCIO FLORENCIA, alcanza a la empresa B&V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L encargados de la supervisión; respuesta a observaciones formuladas a Presupuesto Adicional de Obra N°03, Presupuesto Deductivo Vinculante N°02.



Que, con CARTA N°210-2021-JEBR de fecha 31AGO2021, el Sr. Jorge Enrique Becerra Rivera Sub-Gerente de B&V CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L, alcanza respuesta a observaciones al Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02, presentado por la empresa contratista CONSORCIO FLORENCIA.

Que, mediante INFORME N° 178-A-2021-SEDALIB S.A.-46000-SGO/OBRAS de fecha 15SET2021, el Ingeniero de Obras recomienda Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/95,656.91 (Noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y seis con 91/100 soles); y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°02 por el monto de S/36,007.64 (Treinta y seis mil siete con 64/100 soles); por lo que la diferencia sería de S/59,649.27 (Cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 27/100 soles) que representa un 0.50% de incidencia respecto del Costo Directo y el Presupuesto Adicional de Obra N°04 por el monto de S/75,825.28 (Setenta y cinco mil ochocientos veinticinco con 28/100 soles); y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°03 por el monto de S/46,271.84 (Cuarenta y seis mil doscientos setenta y uno con 84/100 soles); por lo que la diferencia sería de S/29,553.44 (Veintinueve mil quinientos cincuenta y tres con 44/100 soles) que representa un 0.25% de incidencia respecto al Costo Directo indicado en la oferta económica del contratista y que generó el monto contractual.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 301-2021-SEDALIB S.A.-40000-GG de 24.09.2021, se modificó y corrigió los montos aprobados con Resolución de Gerencia General N° 285-2021-SEDALIB S.A.-40000-GG de 07.09.2021, estableciendo los montos a aprobarse en el párrafo anterior.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 360-2021-SEDALIB S.A.-40000-GG de 08.11.2021. Declaro la nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia General N° 285-2021-SEDALIB S.A -400000-GG y Resolución de Gerencia General N° 301-2021-SEDALIB S.A -400000-GG, por cuanto habrían configurado la causal de nulidad establecida en el Artículo 10 del TUO de La Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que respecta a la inobservancia del debido procedimiento; así como a la causal 2 por defecto u omisión de alguno de los requisitos de validez.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 361-2021-SEDALIB S.A.-40000-GG de 09.11.2021, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/95,656.91 (Noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y seis con 91/100 soles); y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°02 por el monto de S/36,007.64 (Treinta y seis mil siete con 64/100 soles); por lo que la diferencia sería de S/59,649.27 (Cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 27/100 soles) que representa un 0.50% de incidencia respecto del Costo Directo indicado en la oferta económica del contratista y que generó el monto contractual.

Que, contando con una certificación presupuestal y garantía de previsión presupuestal N° 024-2021 el mismo que garantiza el marco presupuestal hasta por un monto total de S/. 11 216,694.14 sin I.G.V, el monto de S/ 177,292.28 se encuentra financiado.

Que, estando lo expuesto a las facultades previstas en los estatutos de la Empresa SEDALIB SA, al informe técnico que pone en autos, a las visaciones por la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo previsto en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y el Contrato N° 029-2020 suscrito;

## **SE RESUELVE:**

### **ARTICULO PRIMERO:**

Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 05 por el monto de S/181,441.70 (Ciento ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un con 70/100 soles); y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°04 por el monto de S/16,668.24 (Dieciséis mil seiscientos sesenta y ocho con 24/100 soles); por lo que la diferencia sería de S/164,773.46 (Ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta y tres con 46/100 soles) que representa un 1.38% de incidencia respecto de la oferta económica del contratista y que generó el monto contractual.

### **ARTICULO SEGUNDO:**

Respecto a las ampliaciones que se generen producto de los presupuestos adicionales estos, deberán ser revisados y evaluados por la Supervisión B&V Consultores y Ejecutores S.R.L,



**ARTICULO CUARTO:**

Generar la adenda correspondiente; así como, solicitar la presentación de las cartas fianzas derivadas del presupuesto adicional.

**ARTICULO QUINTO:**

Dar a conocer la presente Resolución a las instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


**ING. FREDY RODRIGUEZ VEGA**  
**GERENTE GENERAL**

CC. GAF - GDE - SGAJ - SGO - OBRAS - SUPERVISIÓN - RESIDENTE - FILE DE OBRA - ARCHIVO

